

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 58

JUEVES 8 DE MARZO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año....	130
Venta de número suelto del año corriente....	1'00	plaz.	
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 918

Se ruega y encarece a las autoridades Eclesiásticas, municipales y Organización Sindical de la provincial, su colaboración para con esta Inspección denunciando cuantas actividades, especialmente agrícolas de la prohibida por el artículo primero de la Ley de Descanso Dominical, se realicen el próximo domingo día 11, fecha en la que su Santidad se dirigirá especialmente a los trabajadores españoles.

Córdoba, 6 de marzo de 1951.—
El Inspector Jefe P. A., Firma ilegible.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 896

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en el recurso número 28 de 1946, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 4 de diciembre de 1950.—Visto ante este Tribunal Provincial constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Amorrich y don Manuel de Moya, el recurso Contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Gómez Rodulfo y Barrios, defendido por el Letrado don Juan Luque Amaya, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 30 de septiembre de 1946, por el que se desestimaba la reclamación formulada por expresado señor, en impugnación de los acuerdos del Ayuntamiento de Lucena de 21 y 26 de febrero de 1945, con relación al arbitrio por uso de pesas y medidas, en cuyo recurso ha sido parte el señor Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración y como coadyuvante el Ayuntamiento de Lucena, representado y defendido

por el Letrado don Demetrio Carvajal Arrieta; y

FALLAMOS: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debemos declarar y declaramos prescrita la acción administrativa para reclamar contra la exacción del arbitrio de pesas y medidas, a que se refiere la demanda origen de este recurso, sin hacer expresa condena de costas. Póngase certificación de la sentencia en el rollo, y una vez firme, remítase el expediente original al Centro de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Amorrich.—M. de Moya.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Córdoba 4 de diciembre de 1950.—Francisco Llanos.—Rubricado».

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 22 de enero de 1951, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Contencioso-Administrativa y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 3 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 2 de marzo de 1951.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 901

Sección de Fomento

La Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día 23 de febrero último, ha resuelto contratar mediante concurso público, las obras de instalación de alumbrado en la Plaza de Colón.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, se hace público para que durante el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de personas y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se presenten pasado este plazo.

Córdoba, 3 de marzo de 1951.—
El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 902

Don Alfonso Cruz-Conde y Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Cristóbal Cots Sánchez, alistado en el año actual de 1951, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Francisco Cots Sánchez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Cristóbal y de Ana, nació en La Carlota, provincia de Córdoba, el día 31 de marzo de 1916, teniendo por tanto, ahora, si vive 34 años; su estado era el de soltero y de oficio carpintero, al ausentarse hace 14 años de la Barriada de Alcolea (Córdoba), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Cots Sánchez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba, a 5 de marzo de 1951.—
El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

EL VISO

Núm. 920

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que formados y aprobados los Padrones de los Derechos y Tasas del actual ejercicio, sobre desagüe de canales y otros en la vía pública Rodaje de vehículos. Postes y palomillas y otros que tengan voladizo a la vía pública, los mismos quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días naturales, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

El Viso, a 5 de marzo de 1951.—
José Moreno.

POSADAS

Núm. 904

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que han sido puestos al cobro en período voluntario de cobranza los arbitrios municipales correspondientes «Ventanas voleadas, circulación rodada, censos de propios, alcantarillado, canales y canalones, y casetas y kioscos, en la Recaudación de Arbitrios municipales, sita en la Avenida del Generalísimo Franco, en los plazos que a continuación se expresan:

Primer trimestre en el actual mes de marzo.

Segundo trimestre en el mes de mayo.

Tercer trimestre en el mes de agosto.

Cuarto trimestre en el mes de noviembre.

Los recibos semestrales se abonarán en mayo y agosto y los semestrales en este último mes.

Son cuotas anuales hasta 50 pesetas, semestrales desde 50'01 hasta 100 pesetas y trimestrales desde 100'01 pesetas en adelante.

Lo que hago público para general conocimiento de los Contribuyentes interesados.

Posadas, a 2 de marzo de 1951.—
El Alcalde, Rafael Rossi.

MONTILLA

Núm. 903

Terminados en borrador las matrículas y padrones para las exacciones de los Arbitrios de Alcantarillado, Rejas bajas salientes, Fachadas sin terminar, Pozos negros, Recogida de basuras, Desagüe de canales, Entrada de carruajes en los edificios particulares, Miradores y voladizos, Escaparates, muestras, letreros y anuncios visibles desde la vía pública, 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones (cuotas concertadas), Circulación de carruajes, caballerías de lujo y velocipedos, rodaje, Perros, así como los Impuestos sobre Casinos y Circulos de recreo, Carruajes de lujo, Consumos de lujo de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (cuotas concertadas), y Derecho tasa para la concesión de Placas y patentes, correspondientes al presente año de 1951, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos, comprueben si se hallan debidamente inscriptos o en su caso para que formulen las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla, a 3 de marzo de 1951.—
El Alcalde, Manuel García Gil.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 898

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento para hacer efectiva por vía de apremio tasación de costas practicada en la causa núm. 8 de 1944, en cuanto concierne al rematado en ella Antonio Perales Miranda, en el cual se ha mandado por providencia de hoy sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su aprecio que lo ha sido el de 1.332 pesetas, la finca embargada a aquél siguiente:

Suerte de tierra calma situada en el término de Fernán Núñez, a la salida de las calles Córdoba, Velarde y Miguel Fernández, sitio de Arroyo Hondo, ruedo; que linda al Norte, con la acequia o atarjea que conduce el agua a los molinos harineros del Ducado de Fernán Núñez; al otro lado de la cual acequia hay una pequeña porción de Agustín Miranda Crespo; al Sur, con los corrales y traspacios de la calle Miguel Fernández; al Este, con porción de Luis Miranda Crespo y al Oeste, tierra de Antonio Miranda. Tiene de cabida 28 áreas, 32 centiáreas, 25 decímetros y 80 centímetros cuadrados, y en virtud de diversas segregaciones practicadas, ha quedado reducida, tal cabida que es la que habrá de ser objeto de la subasta a 6 áreas, 34 centiáreas y 25 decímetros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día 6 de abril próximo, a

las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El certificado del Registro de la Propiedad, que suple al título de propiedad, se encuentra de manifiesto en Secretaría, pudiendo examinarse por los que deseen tomar parte en dicha subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con él y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª El remate podrá hacerse a cualidad de ceder.

Dado en Montoro, a 1.º de marzo de 1951.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 885

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía Judicial de la Nación, practiquen activas diligencias encaminadas a averiguar cual sea el actual paradero y domicilio de la procesada en el sumario número 53 de 1948, María del Rosario Calleja Ramos, de 30 años de edad, hija de Juan y de Isabel, soltera, natural de Montoro y dedicada a sus labores y caso de conseguirse lo participarán a este Juzgado.

Dado en Montoro, a 1.º de marzo de 1951.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

ANDUJAR

Núm. 880

José Morales Zafra, de 31 años, Agente que fué de la Compañía de Seguros «La Previsión Médica Social», y vecino de Córdoba, calle Rastrera, 1, de paradero ignorado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa 23 de 1948, por estafa y reducirse a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y decretar su rebeldía, rogando al propio tiempo a las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, sea ingresado a disposición de este Juzgado en la Cárcel del Partido.

Andújar, 1.º de marzo de 1951.—
El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 879

José Valero García, de 55 años de edad, casado, hijo de Jesús y Angeles, natural y vecino de Villa del Río, en la calle San Roque, número 35, sin instrucción y domiciliado últimamente en dicho pueblo de Villa del Río, encontrándose actualmente en ignorado paradero, procesado en la causa número 187 de 1941, sobre

Desobediencia, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Andújar, en el término de diez días, para ser constituido en prisión, bajo apercibimientos si no comparece de ser declarado rebelde.

Dado en Andújar, a 28 de febrero de 1951.—El Juez de Instrucción Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 842

Francisco Belmonte Zurita, de 18 años, hijo de Diego e Isabel, soltero, jornalero, natural de Torredonjimeno, y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 331 de 1949, por lesiones, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de esta Capital, con el apercibimiento de que sino lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 28 de febrero de 1951.—
El Juez de Instrucción número 1, José M.ª Francés.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 867

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la harina que después se dirá, sustraída el día 20 de diciembre último, al vecino de Lucena José Artacho Delgado, cuando circulaba desde El Carpio a Lucena, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que sigo con con el número 333 del año 1950, por hurto.

Harina sustraída

Doscientos kilogramos de harina embasados en 2 sacos.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 26 de febrero de 1951.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

POSADAS

Núm. 870

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 32 del año 1951, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 1.º de marzo de 1951.—José Manuel Vázquez.—
El Secretario judicial, Antonio Sánchez.

Reseña de lo sustraído

Una vaca de capa rubia de unos 11 años, cuernos grandes, entiendo por Marinera, de regular talla, propiedad del vecino de Guadalcázar Juan Manuel Rodríguez Cobos.

POZOBLANCO

Núm. 872

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra, cerrada de unos 10 años, rucia clara, alzada pequeña, herrada de las manos, con las iniciales marcadas en la cadera izquierda, B. T. M. teniendo el defecto de que las extremidades posteriores son arqueadas hacia fuera, sustraída el día 19 del actual de la Finca Charquitos Viejo, término de Torrecampo, y propiedad del vecino de Córdoba Bartolomé Torrico Martos, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 23 de 1951.

Dado en Pozoblanco, a 27 de febrero de 1951.—Ernesto Macías.—
El Secretario P. H., Francisco Valero.

Núm. 886

Don Ernesto Macías Campillo, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un cerdo de un peso aproximado de unas cuatro arrobas, sustraído en la noche del día 22 al 23 del actual, de una zahurda existente en la finca Sabariego, término de Pozoblanco, y propiedad del vecino de esta Ciudad, Pedro Cabrera Cabrera, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 25 de 1951.

Dado en Pozoblanco, a 1.º de marzo de 1951.—Ernesto Macías.—
El Secretario P. H., Francisco Valero.

PUENTE GENIL

Núm. 887

Don Federico Acosta Noriega, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Isabel Sánchez Tapia, que dijo ser vecina de Puente Genil, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de un día de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas núm. 1.222 de 1950, por lesiones, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 27 de febrero de 1951.—El Juez Municipal, Federico Acosta.—
El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA